

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

HUMANES DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2023, adoptó acuerdo con el siguiente tenor literal:

«PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOBRE EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

El apartado 2 de ese mismo artículo dice que los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las corporaciones las cuotas empresariales que correspondan. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Por su parte, el artículo 13, apartado 4, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno, a propuesta del presidente, la determinación de la relación de cargos de la corporación que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos, en función de su grado de responsabilidad. Los apartados 2 y 6 de este mismo precepto se expresan en términos análogos a los de la LRBRL, antes expuestos.

Según con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativo al régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales, y considerándolo documento firmado electrónicamente, CSV:DF2AB436-EA29-470B-8256-ADD8A062C19D-1160920, dispuesto en el artículo 21 de dicha ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población.

Habitantes referencia: de 10.001 a 20.000. 58.080,05 euros.

Tal y como ordena el artículo 75.ter de la LRBRL, en su apartado 1, letra g), el número máximo de miembros con dedicación exclusiva en Ayuntamientos de municipios de entre 15.001 y 20.000 habitantes, es de siete.

Resulta necesario, por tanto, que el Pleno se pronuncie sobre las dedicaciones exclusivas, parciales y las consiguientes retribuciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 ROF mencionado y el 75.5 LRBRL el cual establece que ".../... Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la corporación, los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedi-

cación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del presidente de la corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”, el Pleno es el competente, a propuesta de la Alcaldía, para establecer los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de retribuciones, correspondiéndole a la Alcaldía determinar los miembros que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”.

En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, esta Alcaldía, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar los siguientes cargos a desempeñar con dedicación exclusiva y parcial, con la percepción de las cantidades brutas anuales que en cada caso se hacen constar:

CARGO	NÚMERO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL POR CARGO
Alcalde	1	Exclusiva (100%)	50.288,95 €
Concejales delegados	6	Exclusiva (100%)	41.884,25 €
Concejales delegados	2	Parcial: máxima dedicación 75% (% se determinará en función del tiempo de dedicación efectiva y por las funciones y responsabilidades a desarrollar).	Por dedicación máxima del 75%: 31.413,19 € (Se aplicará un % reducción en función de la dedicación con respecto del sueldo del concejal con dedicación exclusiva).
Portavoces grupos municipales	3	Parcial: máxima dedicación 20% (% se determinará en función del tiempo de dedicación efectiva y por las funciones y responsabilidades a desarrollar).	Por dedicación máxima del 20%: 8.376,85 € (Se aplicará un % reducción en función de la dedicación con respecto del sueldo del concejal con dedicación exclusiva)

Tercero.—Los efectos del presente acuerdo se producirán con carácter retroactivo en con respecto a los siguientes cargos:

- Alcalde: efectos retroactivos desde el día de la sesión constitutiva, el 17 de junio de 2023.
- Concejales-delegados con dedicación exclusiva o parcial: efectos retroactivos desde el día 22 de junio de 2023, fecha de efectividad del decreto número 2229, de 21 de junio de 2023, de delegación de competencias y régimen de dedicación.

Cuarto.—Tanto las retribuciones por dedicación exclusiva como las correspondientes a dedicación parcial, tienen la consideración de rentas procedentes del rendimiento del trabajo, según la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas, por lo que estarán sujetas a retención, para efectuar la cual correctamente los concejales estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento los datos necesarios para el cálculo de dicha retención.

Quinto.—Al objeto de hacer efectivos los acuerdos aquí reflejados con sujeción a la normativa reguladora del gasto público local, se adoptarán las medidas necesarias para la adecuación presupuestaria que resulte oportuno efectuar.

Sexto.—Publicar este acuerdo de forma íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 LRRL».

Humanes de Madrid, a 30 de junio de 2023.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/12.331/23)

